



**THE ADECCO GROUP**  
INSTITUTE

# **Nuevas medidas económicas, fiscales, de empleo y protección a los ciudadanos**

## **Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo**

---

## Nuevas medidas económicas, fiscales, de empleo y protección a los ciudadanos

Hoy se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado el **Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo**.

Esta importante norma tiene 5 capítulos, 26 artículos, 15 disposiciones adicionales, 5 disposiciones transitorias, 13 disposiciones finales y un Anexo. Conforme a su exposición de motivos, se abordan:

1. Medidas para reducir los costes operativos de pymes y autónomos
2. Medidas para reforzar la financiación empresarial
3. Medidas fiscales
4. Medidas para facilitar el ajuste de la economía y proteger el empleo
5. Medidas de protección a los ciudadanos

Este Real Decreto-ley estará en vigor a partir de mañana jueves 23 de abril de 2020. Ordenando las medidas por temas, debemos destacar:

### 1. Medidas para reducir los costes de pymes y autónomos (Capítulo 1)

- Medidas para **arrendamientos para uso distinto del de vivienda** con grandes tenedores. Se podrá solicitar de la persona arrendadora, cuando esta sea una empresa o entidad pública de vivienda, o un gran tenedor, una moratoria que deberá ser aceptada por el arrendador siempre que no se hubiera alcanzado ya un acuerdo entre ambas partes de moratoria o reducción de la renta, sin que puedan superarse, en ningún caso, los cuatro meses.

No tendrá penalización ni devengo de intereses, y se articulará mediante el fraccionamiento de las cuotas en un plazo de dos años, además, las partes podrán disponer libremente de la fianza, que podrá servir para el pago total o parcial de alguna o algunas mensualidades, debiendo el arrendatario reponer el importe en el plazo de un año.

Se establecen también los requisitos para estas medidas para Autónomos y pymes (estar afiliado y en situación de alta, y que su actividad haya quedado suspendida).

### 2. Medidas para reforzar la financiación empresarial (Capítulo 2)

- **Subvenciones del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía** bajo la modalidad de préstamo.
- Condiciones básicas de la **aceptación en reaseguro por parte del Consorcio de Compensación de Seguros** de los riesgos del seguro de crédito asumidos por las entidades aseguradoras privadas.

### 3. Medidas fiscales (Capítulo 3)

- **Tipo impositivo** aplicable del **Impuesto sobre el Valor Añadido** a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes necesarios para combatir los efectos del COVID-19 (incluye un anexo de bienes).
- Opción extraordinaria por la modalidad de **pagos fraccionados** prevista en la normativa del **Impuesto sobre Sociedades**.
- Cálculo de los **pagos fraccionados** en el método de **estimación objetiva** del **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas** y de la **cuota trimestral** del régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- No inicio del **período ejecutivo** para determinadas **deudas tributarias** en el caso de concesión de financiación.

### 4. Medidas para facilitar el ajuste de la economía y proteger el empleo (Capítulos 4 y 5, Disposiciones adicionales primera, segunda, décima y undécima, Disposición Final novena)

- **Prórroga de la vigencia** de lo establecido en materia del carácter preferente del **trabajo a distancia y derecho de adaptación del horario y reducción de jornada**, recogido en el RDL 8/2020: se mantendrá vigente durante dos meses, a partir del fin de la vigencia de la declaración del estado de alarma.
- **Situación legal de desempleo** por **extinción** de la relación laboral en **el período de prueba producida durante la vigencia del estado de alarma**: la extinción de la relación laboral durante el período de prueba a instancia de la empresa, producida a partir del día 9 de marzo de 2020, tendrá la consideración de situación legal de desempleo con independencia de la causa por la que se hubiera extinguido la relación laboral anterior.

**Asimismo**, se encontrarán en situación legal de desempleo y en situación asimilada al alta, las personas trabajadoras que hubieran **resuelto voluntariamente su última relación laboral a partir del día 1 de marzo de 2020, por tener un compromiso firme de suscripción de un contrato** laboral por parte de otra empresa, si esta hubiera desistido del mismo.

La situación legal de desempleo se acreditará mediante comunicación escrita por parte de la empresa a la persona trabajadora desistiendo de la suscripción del contrato laboral comprometido como consecuencia de la crisis derivada del COVID 19.

- **Suspensión de plazos** en el ámbito de actuación de la **Inspección de Trabajo y Seguridad Social**.
- **Modificación del Régimen sancionador y reintegro de prestaciones indebidas** (Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo

5/2000), se incorpora como tipo sancionable “efectuar declaraciones, o facilitar, comunicar o consignar datos falsos o inexactos que den lugar a que las personas trabajadoras obtengan o disfruten indebidamente prestaciones”.

En el caso de la infracción, la **empresa responderá directamente de la devolución de las cantidades** indebidamente percibidas por la persona trabajadora, siempre que no concurra dolo o culpa de esta.

La **persona trabajadora conservará el derecho al salario** correspondiente al período de regulación de empleo inicialmente autorizado, descontadas las cantidades que hubiera percibido en concepto de prestación por desempleo.

- **Plazo para el cumplimiento de la opción por una mutua colaboradora con la Seguridad Social** de los trabajadores del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos: deberán ejercitarlo en el plazo de tres meses desde la finalización del estado de alarma.

Si no se ejercita esta opción, se entiende se opta por la cobertura por una Mutua de ATEP, y además se entenderá que ha optado por la mutua con mayor número de trabajadores autónomos asociados en la provincia del domicilio, para causar derecho a la prestación extraordinaria por cese de actividad así como del resto de prestaciones derivadas de las contingencias por las que se haya formalizado la cobertura, incluyendo el subsidio por incapacidad temporal.

- Normas sobre **cotización** en situación de **inactividad en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios**.

- Medidas extraordinarias para **flexibilizar** de forma temporal el **uso del Fondo de Promoción y Educación de las Cooperativas**.

- Medida extraordinaria para **prorrogar el plazo de Sociedades Laborales y Participadas**.

- Medidas respecto de la **actividad o tráficos mínimos y otras medidas respecto del tráfico portuario**.

- **Extensión de los plazos** de vigencia de determinadas **disposiciones tributarias**.

## 5. Medidas de protección de los ciudadanos (Capítulo 5, Disposición adicional tercera)

- Normas sobre **disponibilidad excepcional de los planes de pensiones**

- **Límite máximo de la línea de avales** para la cobertura por cuenta del Estado de la financiación a **arrendatarios en situación de vulnerabilidad** social y económica

Como documento anexo se acompaña el texto original publicado en el B.O.E.

---

## ¿Qué es el Adecco Group Institute?

---

El Adecco Group Institute es el centro de estudios y divulgación del Grupo Adecco. Tiene como fin ser una entidad referente en la sociedad española en materia de investigación y difusión de conocimientos relacionados con 5 pilares como son el empleo y las relaciones laborales, la salud y la prevención, la diversidad y la inclusión, el futuro del trabajo y la tecnología, y el talento y la formación.

El Adecco Group Institute nace con la vocación de convertirse en un espacio de referencia común gracias al análisis del mercado de trabajo, ofreciendo contenido de calidad sin olvidar uno de los aspectos más importantes de nuestro día a día: el real time content, contenido en tiempo real sobre empleo y mercado de trabajo, adaptándose así a los nuevos tiempos y su inmediatez. Todo ello, acompañado de la experiencia y el conocimiento de una empresa líder en el sector de los Recursos Humanos como es Adecco, presente en el mercado laboral español desde hace más de 35 años.

---

Si quieres más información sobre el Adecco Group Institute visita la página web:  
<https://www.adeccoinstitute.es/>

---

## Sobre el Grupo Adecco

---

Adecco es la consultora líder mundial en el sector de los recursos humanos. En Iberia en 2018 hemos facturado 1.127 millones de euros. Llevamos 37 años en el mercado laboral español realizando una labor social diaria que nos ha situado como uno de los 10 mayores empleadores en nuestro país y llevamos 6 años consecutivos en el top 6 de las mejores empresas para trabajar en España según Great Place to Work. Nuestras cifras hablan por nosotros: en el último año hemos empleado a más de 132.000 personas en nuestro país; hemos contratado a más de 37.744 menores de 25 años, un 32% más que el pasado año. Hemos contratado a casi 20.000 personas mayores de 45 años y hemos formado a más de 58.000 alumnos.

A través de nuestra Fundación, en el año 2018 hemos orientado a 22.503 personas que se encontraban en situación de riesgo de exclusión social (personas con discapacidad, mujeres víctimas de violencia de género y/o con responsabilidades familiares no compartidas, personas mayores de 45 años paradas de larga duración y otras personas en situación de exclusión social).